



San Miguel de Tucumán,

VISTO el EXP-FILO-ME-19872-2024 por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, solicita la convalidación de la Res. N° 59-CD-23 y su rectificatoria RES-FILO-DGAD-16248-2024, por la que se designa los miembros de la Comisión Evaluadora de la Actividad Académica de la **Dra. Nora Patricia Vera**, en el cargo de Profesora Asociada con Dedicación Exclusiva para la Disciplina "Idioma Moderno", Asignatura "Idioma Moderno Francés II / Lengua Extranjera Francés II", con atención a "Gramática Francesa I" y "Gramática Francesa II"; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Universitario y de conformidad con lo establecido en el Art. 12° del Convenio Colectivo para los Docentes de la Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 1246-15), y a la Res. N° 038-HCS-23, por la que se establece el Proceso de Evaluación Periódica Individual para Permanencia de Profesores Universitarios;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE TUCUMAN

-en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar la Res. N° 59-CD-23 y su rectificatoria RES-FILO-DGAD-16248-2024, dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, por la que se designa los miembros de la Comisión Evaluadora que dictaminará sobre la Actividad Académica de la **Dra. Nora Patricia Vera**, en el cargo de Profesora Asociada con Dedicación Exclusiva para la Disciplina "Idioma Moderno", Asignatura "Idioma Moderno Francés II / Lengua Extranjera Francés II", con atención a "Gramática Francesa I" y "Gramática Francesa II", integrándola de la siguiente manera:

Titulares

Mg. Nélide Sibaldi de Posleman

Dra. Raquel Pastor

Esp. Alicia Tessera (U. N. de Salta)

Suplentes

Dra. María Elena Villecco

Dra. Elena Acevedo



Dra. Rossana Pasquale (U. N. de Luján)

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que resulta aplicable a este proceso de Evaluación Académica, lo previsto en el Art. 12º del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 1246-15), y lo dispuesto de modo concordante en la Res. N° 038-HCS-23, que establece el Proceso de Evaluación Periódica Individual para Permanencia de Profesores Universitarios.-

ARTICULO 3º.- Vuelva a la Facultad de origen para la prosecución del correspondiente tramite.-

Resolución N°: RES - DGAC - 2148 / 2025

Hoja de firmas